



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BELLO ORIENTE

“Formando para transformar”

EL RECTOR(A) DE LA INSTITUCION EDUCATIVA BELLO ORIENTE. ESTABLECIMIENTO OFICIAL CREADO SEGÚN RESOLUCIÓN N° 20185005174 DE ENERO 26 DE 2018 Y MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN N°201850043111 DE JULIO 18 DE 2018 QUE APRUEBA IMPARTIR EDUCACIÓN FORMAL EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA EN LAS JORNADAS DIURNA, NOCTURNA Y JORNADA ÚNICA.

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

SEMANA INSTITUCIONAL 0°1

DEL 10 AL 13 DE ENERO 2023

FECHA	HORA	ACTIVIDAD	PARTICIPAN	LUGAR	RESPONSABLE
LUNES 9/01/23	FESTIVO				
MARTES 10/01/23	7:00 - 8:00 am.	Encuentro de docentes, espacio para saludarse y compartir entre pares.	Docentes.	Biblioteca y sala de profesores.	Docentes.
	7:00 - 8:00 am.	Comité operativo, compartir orientaciones para inicio de actividades.	Directivo Docentes.	Oficina rectoría.	Rectora.
	8:00 – 9:00 am	Reunión general, construcción de acuerdos para el año 2023	Docentes y Directivo Docentes.	Biblioteca.	Rectora.
	9:00 – 10:00 am	Entrega de asignación académica.	Coordinadores.	Biblioteca.	Coordinadores.
	10:00 a 10:30	RECESO.			
	10:30 – 11:15 am	Encuentro con los coordinadores de acuerdo a la asignación académica.	Coordinadores.	Aulas 101,105 y 107	Coordinadores.
	11:20 a 1:00 pm	1° Reunión por grados propuestas para conducta de entrada, pensar y organizar un carrusel de convivencia (hacer acta)	Docentes por grados	Biblioteca, sala de docentes y aulas 101,105 y 107	Docentes
	12:00 m a 2:00 pm	Organización Master.	Coordinación Académica.	Secretaria.	Coordinación Académica y secretarias.
	12:00 am a 2:00 pm	Organizar plegable para socializar SIEE a docentes.	Coordinadores de convivencia	Coordinación tarde.	Coordinadores de convivencia
	7:00 - 7: 20 am.	Saludo y orientaciones generales.	Coordinadores y Docentes.	Biblioteca.	Coordinadores.
	7:20 - 8:00 am.	Reunión por áreas para elección del representante y realización de actas en formato Institucional.	Docentes.	Aulas de la IE sede principal.	Jefe de área año 2022.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BELLO ORIENTE

“Formando para transformar”

EL RECTOR(A) DE LA INSTITUCION EDUCATIVA BELLO ORIENTE. ESTABLECIMIENTO OFICIAL CREADO SEGÚN RESOLUCIÓN N° 20185005174 DE ENERO 26 DE 2018 Y MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN N°201850043111 DE JULIO 18 DE 2018 QUE APRUEBA IMPARTIR EDUCACIÓN FORMAL EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA EN LAS JORNADAS DIURNA, NOCTURNA Y JORNADA ÚNICA.

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

MIÉRCOLES 11/01/23		(leer funciones 1° anexo)			
	8:00 – 9:30 am.	2° Reunión por grados para conducta de entrada, carrusel de convivencia por sede y jornada. (Continuar con el acta y hacer devolución al coordinador respectivo)	Docentes por grados	Biblioteca, sala de docentes y aulas 101,105 y 107	Docentes
	9:30 – 10:00	RECESO.			
	10:00	Socialización del SIEE	Coordinadores y docentes	Biblioteca	Coordinación Académica.
	11:00 – 1:00 pm	Planeación 1° Periodo académico	Docentes.	Sala de sistemas, biblioteca, sala de profesores y/o aulas sede principal.	Docentes.
	12:00 am a 2:00 pm	Organizar plegable para socializar Manual de convivencia a docentes.	Coordinadores	Coordinación tarde.	Coordinadores
JUEVES 12/01/23	7:00 - 7:30 am.	Reunión general.	Directivos Docentes y Docentes.	Biblioteca.	Rectora.
	7:30 – 8:30 am.	La conducta de entrada se realizará durante la primera semana, se debe preparar el carrusel de convivencia y un diagnóstico del área, por cada grado, La rúbrica para el diagnóstico la entregará la coordinadora académica.	Docentes por ciclos: T y 1, 2 y 3, 4 y 5, PB y AC, 6 y 7, 8 y 9, CS1 Y 2, 10 y 11.	Aulas de la IE sede principal.	Docentes.
	8:30 – 9:30 am	Reunión por proyectos para elección del jefe de proyectos, realizar cronograma de las actividades y acta según formato institucional.	Docentes.	Aulas de la IE sede principal.	Jefe de área año 2022.
	9:30 – 10:00	RECESO			



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BELLO ORIENTE

“Formando para transformar”

EL RECTOR(A) DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BELLO ORIENTE. ESTABLECIMIENTO OFICIAL CREADO SEGÚN RESOLUCIÓN N° 20185005174 DE ENERO 26 DE 2018 Y MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN N° 201850043111 DE JULIO 18 DE 2018 QUE APRUEBA IMPARTIR EDUCACIÓN FORMAL EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA EN LAS JORNADAS DIURNA, NOCTURNA Y JORNADA ÚNICA.

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

	10:00 – 11:00 am	Socialización Manual de convivencia.	Docentes y Directivos Docentes.	Biblioteca.	Coordinación de convivencia.
	11:00 – 11:15 am	Pausa activa.	Docentes y Directivos Docentes.	Biblioteca.	Profesores de Educación física.
	11:15 – 1:00 pm	Socialización SIEE.	Docentes y Directivos Docentes.	Biblioteca.	Coordinación Académica.
VIERNES 13/01/23	7:00 – 7:30	Reunión General.	Docentes y Directivos Docentes.	Biblioteca.	Rectora.
	7:30 – 9:00 am	Reunión general para elección de representantes a: Consejo directivo. Comité de Convivencia. CAE. COPASST. Elaboración de Actas en formato Institucional.	Docentes.	Biblioteca.	Jefe del proyecto democracia año 2022.
	7:30 – 9:00	Comité Operativo	Directivos Docentes.	Rectoría.	Rectora.
	9:00 - 9:30	RECESO			
	9:30 – 11:30 am	Socialización y elaboración del plan de mejoramiento y de acción. 2023.	Docentes y Directivos Docentes	Biblioteca	Directivos Docentes
	11:30 – 1:00 pm	Inducción y Reinducción las políticas institucionales.	Docentes y Directivos Docentes	Biblioteca	Directivos Docentes
	12:00 a 2:00 PM	Organización cronograma primer periodo y plan operativo anual, según calendario 2023 de SEM	Coordinadores	Coordinación tarde.	Coordinadores
Es responsabilidad de los docentes leer el SIEE, el Manual de Convivencia y el PEI documentos que fueron actualizados y adoptados en noviembre del año pasado.					



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BELLO ORIENTE

“Formando para transformar”

EL RECTOR(A) DE LA INSTITUCION EDUCATIVA BELLO ORIENTE. ESTABLECIMIENTO OFICIAL CREADO SEGÚN RESOLUCIÓN N° 20185005174 DE ENERO 26 DE 2018 Y MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN N°201850043111 DE JULIO 18 DE 2018 QUE APRUEBA IMPARTIR EDUCACIÓN FORMAL EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA EN LAS JORNADAS DIURNA, NOCTURNA Y JORNADA ÚNICA.

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

FUNCIONES DE LOS LÍDERES DE ÁREA

Jefes de Área al consejo académico

Es el docente responsable de investigar, proveer y comunicar a su respectivo equipo, los descubrimientos, las tendencias y los avances que se estén dando en el área de su responsabilidad. Lidera, dirige, coordina y controla las actividades de enseñanza y aprendizaje en su respectiva área y en su entorno escolar.

1. Al jefe de área le corresponde la ejecución de las políticas que se establezcan desde el consejo académico.
2. Reunirse periódicamente y mantener informado a sus compañeros de área de primaria y secundaria, todas las novedades que se presenten, sistematizar las evidencias de este proceso.
3. Organizar el área y formular un plan de trabajo anual, (cronograma acordado) con los docentes que la conforman, formulando acciones tendientes a mejorar los desempeños; acciones a corto, mediano y largo plazo.
4. Articular los trabajos del área con los de las otras áreas, proyectos pedagógicos y transversales, siguiendo los lineamientos del Modelo pedagógico institucional.
5. Definir estrategias evaluativas de carácter formativo, de acuerdo las necesidades de contexto institucional.
6. Analizar los niveles de rendimiento académico, de los estudiantes en las distintas asignaturas que componen el área, identificando las causas de las situaciones críticas y las fortalezas que se encuentren, para establecer acciones correctivas y de apropiación con sus compañeros y coordinación académica.
7. Promover acciones que garanticen que los docentes del área se actualicen y tener evidencias sistematizadas de este proceso; Compartir con los docentes propuestos de actualización de bibliografías, links educativos, estrategias innovadoras y nuevas metodologías en las asignaturas pertinentes.
8. Representar al área en las reuniones convocadas por las autoridades institucionales.
9. Proponer a docentes para participar en eventos y reuniones técnicas tanto en la institución como fuera de ella.
10. Promover el compromiso de la vivencia de los principios del PEI.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BELLO ORIENTE

“Formando para transformar”

EL RECTOR(A) DE LA INSTITUCION EDUCATIVA BELLO ORIENTE. ESTABLECIMIENTO OFICIAL CREADO SEGÚN RESOLUCIÓN N° 20185005174 DE ENERO 26 DE 2018 Y MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN N°201850043111 DE JULIO 18 DE 2018 QUE APRUEBA IMPARTIR EDUCACIÓN FORMAL EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA EN LAS JORNADAS DIURNA, NOCTURNA Y JORNADA ÚNICA.

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

11. Velar porque el área y/o sus asignaturas estén en constante mejoramiento.
12. Procurar el desarrollo tecnológico y la participación virtual en redes del área.
13. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del plan anual de trabajo PEI, Programaciones de área, Proyectos pedagógicos obligatorios y transversales, actividades académicas, lúdicas, deportivas y culturales.
14. Definir junto con los docentes los indicadores de desempeño de cada periodo, para gestionar y actualizar el sistema de calificaciones MASTER.
15. Definir junto con los docentes el cumplimiento de las responsabilidades del área.
16. Representar a las reuniones del consejo Académico e informar a los docentes las decisiones que se tomen en éste.
17. Elaborar el diagnostico al inicio del año académico de las necesidades de aprendizaje de los estudiantes, teniendo como base los resultados de las pruebas internas y externas del área y a partir de esto construir los planes de mejoramiento para superar las necesidades y garantizar los aprendizajes esperados del año en curso Estos planes de mejoramiento deben quedar debidamente sistematizados, sustentados, justificados y el seguimiento de su implementación y avances de los objetivos debe estar registrado y actualizado para ser reportarlo a rectoría cada que sea solicitado, re identificadas y cumplir con y lograr de las necesidades de su área junto con los otros docentes e informar a Rectoría.





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



* 2 0 2 2 3 0 4 9 4 1 4 3 *

Medellín, 16/11/2022

COMUNICADO

De: La Secretaria de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Para: Directivos docentes, profesionales de apoyo ante núcleos educativos y docentes de establecimientos educativos oficiales con el servicio de preescolar, básica y media.

Asunto: Compensación actividades de desarrollo institucional en semana santa en el año 2023.

Estimados (as) directivos docentes, profesionales de apoyo ante núcleos educativos y docentes de Establecimientos Educativos oficiales con el servicio de preescolar, básica y media; teniendo en cuenta que la Resolución de Calendario Académico Nro. 202250102064 del 27 de septiembre de 2022 establece que las actividades de desarrollo institucional en semana santa estarán comprendidas entre el 3 y el 9 de abril de 2023, la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín se permite señalar que, en los Establecimientos Educativos oficiales será el rector el competente¹ de determinar el plan de

¹ Decreto Nacional 1075 de 2016-**artículo 2.4.3.3.3. Cumplimiento de la jornada laboral.** Los directivos docentes y los docentes de los establecimientos educativos estatales deberán dedicar todo el tiempo de su jornada laboral al desarrollo de las funciones propias de sus cargos con una dedicación mínima de ocho (8) horas diarias. El tiempo que dedicarán los docentes al cumplimiento de su asignación académica y a la ejecución de actividades curriculares complementarias en el establecimiento educativo será como mínimo de seis (6) horas diarias, **las cuales serán distribuidas por el rector o director de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.3.2.3. del presente Decreto.** Para completar el tiempo restante de la jornada laboral, los docentes realizarán fuera o dentro de la institución educativa actividades propias de su cargo, indicadas en el artículo 2.4.3.3.1. del presente Decreto como actividades curriculares complementarias. **Parágrafo 1°.** Los directivos docentes, rectores y coordinadores, de las instituciones educativas integradas de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 4° del artículo 9° de la Ley 715 de 2001, distribuirán su permanencia en las jornadas o plantas físicas a su cargo, de tal manera que dediquen como mínimo ocho (8) horas diarias al cumplimiento de sus funciones en el establecimiento educativo. **Parágrafo 2°.** Los orientadores escolares cumplirán sus funciones de apoyo al servicio de orientación estudiantil conforme al horario que les asigne el rector, el cual será como mínimo de ocho (8) horas diarias en el establecimiento educativo. (Decreto 1850 de 2002, artículo 11).



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

trabajo que permita cumplir con las actividades de desarrollo institucional en aras de compensar los días 3, 4 y 5 de abril de 2023. El plan de trabajo debe ejecutarse antes del día 31 de marzo de 2023.

Cordialmente,

ALEXANDRA AGUDELO RUIZ
SECRETARIA DE DESPACHO

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Camilo Franco Agudelo/Abogado de apoyo.	Isabel Angarita Nieto/ Líder de Programa Jurídico Leidy Mesa Montoya Asesora Jurídica de Despacho	Juan David Agudelo Restrepo/Subsecretario Administrativo y Financiero María Paulina Bedoya Londoño/ Asesora del despacho





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESOLUCIÓN NÚMERO 202250102064 DE 27/09/2022

Por medio de la cual se establece el calendario académico general (A), año escolar 2023, para los establecimientos educativos oficiales y de cobertura contratada que brinden Educación Formal Regular y de Adultos en el Distrito de Medellín y se dictan otras disposiciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 152 y 153 de la Ley 115 de 1994, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, la Ley 1755 de 2015, la Resolución Nacional 2823 de 2002 y el artículo 134 del Decreto Municipal 883 de 2015, modificado por el artículo 20 del Decreto 863 de 2020 y,

CONSIDERANDO QUE:

El Acto Legislativo N°. 1 del 14 de julio de 2021, expedido por el Senado de la Republica, otorga la calidad de Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación a la ciudad de Medellín.

Corresponde a las Secretarías de Educación, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el artículo 152 y siguientes de la Ley 115 de 1994 y el artículo 7 de la Ley 715 de 2001.

Mediante la Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, el Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, por haber cumplido los requerimientos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

Según lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 115 de 1994, los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo (40) semanas efectivas de trabajo académico.

El Decreto Nacional 1075 de 2015 establece en su artículo 2.4.3.4.1. que "... las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:

1. Para docentes y directivos docentes:
 - a. Cuarenta (40) semanas trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos periodos semestrales;
 - b. Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y
 - c. Siete (7) semanas vacaciones.
2. Para estudiantes:
 - a. Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos periodos semestrales
 - b. Doce (12) semanas de receso estudiantil."

El artículo 2.3.3.1.11.1., del Decreto mencionado, declara que "*Los establecimientos de educación Preescolar, Básica y Media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América.*"

El artículo 2.4.3.4.2., del Decreto citado expresa además; "*La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.*"

Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los Rectores o Directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.”

El Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, define el concepto “jornada única” y cuáles son las condiciones para el reconocimiento, por parte de las entidades territoriales, en los establecimientos educativos de carácter oficial.

La Resolución 1730 del 18 de junio de 2004, reglamentó “la jornada única y la intensidad horaria anual de los establecimientos educativos de carácter no oficial”

La Directiva Ministerial N° 15 de agosto 21 de 2009, señaló dos aspectos relativos al cumplimiento del calendario académico en establecimientos educativos de carácter no oficial, como sigue:

- Receso obligatorio. Conforme al artículo 1° del Decreto 1373 de abril 24 de 2007: 5 días en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América. Las demás fechas de receso deben ser definidas en ejercicio responsable de su autonomía.
- Organización para la prestación del servicio educativo. De acuerdo con los artículos 77 y 86 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 2.4.3.1.2. del decreto 1075 de 2015, se organizará por periodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestral de 20 semanas mínimo, cuya intensidad horaria anual es de 800 horas en Preescolar, 1000 horas en Básica Primaria y 1200 horas en Básica Secundaria y Media.

La Procuraduría General de la Nación, mediante Circular N° 16 del 10 de agosto de 2012 y Circular N° 007 del 24 de abril de 2015 invita y reitera a las autoridades del nivel territorial, a los Consejos Directivos, Rectores y directivos de establecimientos educativos, para que en su calidad de garantes del servicio de educación, den estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1: Establecer el calendario académico general A. Los establecimientos educativos oficiales y de cobertura contratada, que ofrezcan educación formal regular en el Distrito de Medellín, en cualquiera de sus niveles, ciclos y grados, incluyéndose la modalidad de ciclos lectivos especiales integrados - CLEI, desarrollarán un calendario académico general A, cuya vigencia para el año lectivo 2023 iniciará el 26 de diciembre de 2022 y terminará el 24 de diciembre de 2023, tendrá cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidas de la siguiente manera:

PRIMER SEMESTRE

SEMANAS LECTIVAS Y PERÍODOS ACADÉMICOS			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
16 de enero de 2023	2 de abril de 2023	Once(11) semanas	Veinte (20) semanas
10 de abril de 2023	11 de junio de 2023	Nueve(09) semanas	

SEGUNDO SEMESTRE

SEMANAS LECTIVAS Y PERÍODOS ACADÉMICOS			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
03 de julio de 2023	08 de octubre de 2023	Catorce(14) semanas	Veinte (20) semanas
16 de octubre de 2023	26 de noviembre de 2023	Seis (6) semanas	

Parágrafo: Entrega de informes académicos. En ejercicio de la autonomía escolar definida en el artículo 77 de la Ley 115 de 1994 y en consideración de los artículos 2.3.3.3.3.4., 2.3.3.3.3.11., 2.3.3.3.3.14. y 2.3.3.3.3.15. del Decreto 1075 de 2015, el establecimiento educativo programará la entrega del informe periódico de evaluación a los padres de familia o acudientes, en cuyo documento se presenta el estado actual del proceso formativo del educando.

Artículo 2: Actividades de desarrollo institucional. De acuerdo con el artículo 2.4.3.2.4. del Decreto 1075 de 2015, las semanas de desarrollo institucional en los establecimientos educativos oficiales y de cobertura contratada que ofrezcan Educación Formal tanto Regular como de Adultos en el Municipio de Medellín, serán las siguientes:



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL		
DESDE	HASTA	DURACIÓN
09 de enero de 2023	15 de enero de 2023	Una (1) semana
03 de abril de 2023	09 de abril de 2023	Una (1) semana
12 de junio de 2023	18 de junio de 2023	Una (1) semana
09 de octubre de 2023	15 de octubre de 2023	Una (1) semana
27 de noviembre de 2023	03 de diciembre de 2023	Una (1) semana

Cinco (5)
Semanas

Artículo 3: Receso estudiantil. En los establecimientos educativos oficiales y de cobertura contratada los estudiantes disfrutarán de doce (12) semanas de receso estudiantil distribuidas de la siguiente manera:

RECESO ESTUDIANTIL		
DESDE	HASTA	DURACIÓN
26 de diciembre de 2022	15 de enero de 2023	Tres (3) semanas
03 de abril de 2023	09 de abril de 2023	Una (1) semana
12 de junio de 2023	02 de julio de 2023	Tres (3) semanas
09 de octubre de 2023	15 de octubre de 2023	Una (1) semana
27 de noviembre de 2023	24 de diciembre de 2023	Cuatro (4) semanas

Doce (12)
Semanas

Parágrafo: Día E. En cumplimiento del artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, los establecimientos de educación preescolar, básica y media de carácter público y privado, tendrán un día de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada "Día E". La fecha será fijada por el Ministerio de Educación Nacional a través de acto administrativo, insumo que hace parte de la presente resolución, una vez este sea publicado en los medios diseñados para ello.

De acuerdo con lo consagrado en el artículo anteriormente citado, para los docentes y directivos docentes oficiales, la jornada hará parte de las semanas de desarrollo institucional fijadas en el artículo segundo de la presente resolución.

Artículo 4: Vacaciones de los docentes y directivos docentes oficiales. Teniendo en cuenta el artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 de 2015, los docentes y directivos docentes oficiales disfrutarán de siete (7) semanas de vacaciones, distribuidas de la siguiente manera:

VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES		
DESDE	HASTA	DURACIÓN
26 de diciembre de 2022	08 de enero de 2023	Dos (2) semanas
19 de junio de 2023	02 de julio de 2023	Dos (2) semanas
04 de diciembre de 2023	24 de diciembre de 2023	Tres (3) semanas

7 Semanas

Artículo 5: Plan operativo y actividades docentes. El Rector o Director, en desarrollo de las disposiciones nacionales vigentes y del presente calendario académico, será el responsable de organizar al interior del establecimiento educativo, la programación que contenga las principales actividades que permitan dar cumplimiento al plan operativo del año lectivo 2023, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo Institucional y lo estipulado en el numeral 5° del artículo 2.3.3.1.4.2. y el artículo 2.4.3.2.3. del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 6: Distribución de tiempos en la institución educativa. El Rector o Director, por medio de resolución, señalará el tiempo semanal que dedicará cada docente al cumplimiento de la asignación académica, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.4.3.3.3. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo.- Los Rectores o Directores de las instituciones educativas o centros educativos, tanto de carácter oficial como privado, deberán presentar la programación del plan operativo y actividades para el año 2023 al Consejo Directivo, de igual forma le remitirán un informe sobre su cumplimiento al finalizar cada periodo semestral.

Artículo 7: Calendario de fiestas patrias y otras celebraciones. La fiesta patria del 20 de julio se celebrará en todos los establecimientos educativos de la ciudad, en el último día hábil anterior a tal fecha, con actividades culturales programadas por las directivas de los planteles y la participación de la comunidad educativa. Las demás fiestas, conmemoraciones, estímulos y reconocimientos se llevarán a cabo de conformidad con lo que las directivas del establecimiento educativo organicen para tal efecto.

Parágrafo 1: En desarrollo de lo establecido en el literal d, del artículo 14 de la Ley 115 de 1994 y en la Resolución Nacional 01600 de 1994, todos los establecimientos educativos estatales de la



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ciudad, conservando el normal desarrollo de sus labores diarias, realizarán la elección del Personero Estudiantil (día de la democracia escolar) el 17 de marzo de 2023.

Parágrafo 2: De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Municipal 58 del 2006 y teniendo en cuenta que en el mes de octubre tiene lugar el receso estudiantil establecido por medio del artículo 2.3.3.1.11.1. del Decreto 1075 de 2015, la Semana de la Convivencia se llevará a cabo entre el 16 y 22 de octubre de 2023.

En consecuencia, la Dirección del Núcleo, en su territorio, hará la programación y lo propio harán los Rectores y Directores de los establecimientos educativos oficiales y privados, quienes deberán incluir dichas actividades en su Plan Operativo Anual y reportar las mismas a la Dirección Técnica de la Gerencia Educativa de la Secretaría de Educación de Medellín.

Parágrafo 3: En cumplimiento del Acuerdo Municipal N° 32 de 1979, el día 2 de noviembre, fecha en la cual Medellín celebra su aniversario de fundación, las instituciones educativas, conservando el normal desarrollo de sus labores diarias, se asociarán a tal conmemoración organizando actividades que fomenten las expresiones cívicas, ecológicas, culturales, artísticas y deportivas de los estudiantes, en la semana siguiente al día de tal celebración.

Artículo 8: Responsabilidades de los establecimientos educativos. Los Rectores de los establecimientos educativos, además de las responsabilidades establecidas en el artículo 10° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y en esta resolución; presentarán al Consejo Directivo informes bimestrales sobre el desarrollo del plan operativo del año lectivo 2023, de acuerdo con el respectivo proyecto educativo institucional y lo estipulado en el numeral 5° del artículo 2.3.3.1.4.2. y el artículo 2.4.3.2.3. del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 9: Normas para el ofrecimiento de la educación de adultos. Los establecimientos educativos oficiales y de cobertura contratada, que ofrecen el servicio educativo a jóvenes y a adultos, organizarán su calendario académico de acuerdo con lo planeado en su proyecto educativo institucional, con lo dispuesto en la presente resolución y en todo caso, respetando los lineamientos establecidos en el artículo 2.3.3.5.3.1.1. y siguientes del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo: De acuerdo con el artículo previamente citado, los establecimientos de educación que ofrezcan el servicio público educativo en la modalidad de ciclos lectivos especiales integrados – CLEI (ya sea de manera presencial o semipresencial, en la jornadas diurna, nocturna, sabatina y/o dominical), correspondientes a la educación básica – CLEI 1 al 4 – se sujetarán a las cuarenta (40) semanas establecidas en la presente resolución.

Así mismo, aquellos establecimientos educativos que ofrezcan el nivel de la educación media – CLEI 5 y 6 – se sujetarán a las veintidós (22) semanas establecidas por la norma para cada ciclo, es decir, un total de cuarenta y cuatro (44) semanas; por tanto, para cumplir con las cuatro (4) semanas faltantes a las cuarenta (40) mencionadas, se desarrollarán actividades académicas con los estudiantes de la siguiente forma:

SEMANAS LECTIVAS ADICIONALES, UNICAMENTE CLEI V Y CLEI VI	
09 al 15 de Enero de 2023	Una (1) Semana
12 al 18 de Junio de 2023	Una (1) Semana
09 al 15 de Octubre de 2023	Una (1) Semana
27 de Noviembre de 2023 al 03 de diciembre de 2023	Una (1) Semana

Artículo 10: Proceso de matrícula, actividades interinstitucionales y planes especiales de apoyo. Mediante el proceso de matrícula se debe garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes a la educación y la eficiente organización del servicio educativo.

Las actividades interinstitucionales que las instituciones educativas o centros educativos desarrollan con entidades del estado, deben incluirse en el proyecto educativo institucional; para el desarrollo de las mismas no se podrán programar semanas específicas que afecten el normal desarrollo de actividades académicas y la permanencia de todos los estudiantes en la institución durante un mínimo de cuarenta (40) semanas lectivas anuales.

De acuerdo con el artículo 2.4.3.4.3. del Decreto 1075 de 2015, “Las actividades grupales o individuales que organice la institución educativa para estudiantes que requieran apoyo especial para superar las insuficiencias en la consecución de logros educativos, es un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias, por lo tanto, no se podrán programar semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en la institución”.

Parágrafo: Para dar efectivo cumplimiento a lo estipulado en el numeral 3° del artículo 2.3.3.3.3.3. del Decreto Nacional 1075 de 2015, los Consejos Académicos y Directivos de todos los



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

establecimientos educativos, garantizarán en la programación anual, a los estudiantes que requieran "...estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo".

Artículo 11. El Control y vigilancia. El control sobre la aplicación del calendario académico en los establecimientos educativos, del Distrito de Medellín, lo ejercerá la Secretaría de Educación, a través de la Subsecretaría de la Prestación del Servicio Educativo.

También se tendrá en cuenta a este respecto, la Circular 16 del 10 de agosto de 2012, emanada por la Procuraduría General de la Nación, en la cual se invita a las autoridades del nivel territorial, a los Consejos Directivos, Rectores y Directores de establecimientos educativos, para que en su calidad de garantes del servicio de educación, den estricto cumplimiento de la normatividad vigente en materia de calendario académico.

Artículo 12: Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación.

Artículo 13: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín,

ALEXANDRA AGUDELO RUIZ
SECRETARIA DE DESPACHO

Proyectó: Programa de Acreditación y Reconocimiento	Revisó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Revisó / Aprobó Equipo Jurídico	Aprobó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Revisó / Aprobó Despacho	Revisó / Aprobó Despacho
Angel Alberto Vásquez Astaiza Profesional Universitaria	Diana Isadora Botero Martínez, Líder de Programa, Acreditación y Reconocimiento	Isabel Angarita Nieto, Líder de Programa Equipo Jurídico	Moisés David López Jaramillo, Subsecretario de Prestación del Servicio Educativo	Maria Paulina Bedoya Londoño Asesora Jurídica	María Patricia Ariza Velasco Asesora Jurídica





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

CIRCULAR NÚMERO 202260000186 DE 22/11/2022

DE: Secretaría de Educación del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Subsecretaría de la Prestación del Servicio Educativo – Programa Entorno Escolar Protector.

PARA: Directivos docentes, directores de núcleo, profesionales de apoyo y docentes líderes del Proyecto de Democracia Escolar, de los establecimientos educativos oficiales, de cobertura y privados del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

ASUNTO: Información sobre el proceso de Democracia Escolar por parte del Programa Entorno Escolar Protector 2023.

Cordial saludo,

La Alcaldía y la Secretaría de Educación del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín le apuesta a la transformación educativa y cultural que se construye en el día a día en los establecimientos educativos, configurando una ruta de participación y democratización de la escuela para la formación ciudadana desde la ética, el ser y el hacer, de la mano de directivos, docentes, profesionales de apoyo institucional, líderes estudiantiles y toda la comunidad educativa en general.

La labor como agentes educativos toma relevancia en tiempos desafiantes para la educación, la democracia y la participación de las comunidades educativas y la ciudadanía. Somos conscientes de la capacidad de los y las estudiantes de sobreponerse a los retos que se han presentado y comprender los cambios. Es por ello que se resalta la importancia de acompañar, motivar y movilizar a la comunidad educativa en general, ya que estamos convencidos que la escuela tiene que formar en la esperanza y la democracia.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

La Democracia Escolar es un estilo de vivir y sentir la escuela, es la forma más adecuada de orientar a comunidades numerosas y plurales, como las que se encuentran allí. Está diseñada para que los estudiantes tengan voz y poder de decisión; por ejemplo, la elección del gobierno escolar, esto genera ambientes democráticos caracterizados por la posibilidad de la interacción de todos los actores de la comunidad educativa, posibilitando la dinamización de las decisiones de la población estudiantil acompañados por las familias, los docentes, directivos y otros miembros de la comunidad. La democracia escolar es una de las dimensiones del “Buen Vivir”, manifestado a través de la cultura democrática, la participación escolar y la toma de decisiones. Esto permite que los estudiantes construyan ambientes democráticos basados en la educación para el arte de vivir (proyecto de vida), el tejido social, el cuidado de sí y de lo otro.

*¡Cultivemos juntos la democracia en nuestros diferentes ámbitos escolares!,
Necesitamos semillas que puedan dar frutos y fomenten el Buen Vivir.*

Se comparte la propuesta de acompañamiento para las elecciones de líderes estudiantiles programadas para el viernes 17 de marzo de 2023, con la cual pretendemos trabajar de manera colectiva junto a ustedes, reconociendo su labor en la formación de los y las estudiantes para la vida democrática y aunar esfuerzos en esta Medellín Futuro que estamos construyendo.

Una vez sean electos los líderes estudiantiles del Distrito, desde el Programa Entorno Escolar Protector, en cumplimiento con lo establecido en el acuerdo 146 de 2019, realizará actividades dirigidas a líderes estudiantiles de los establecimientos educativos. Este acompañamiento hace parte de su proceso de formación integral y del cumplimiento ético, formativo y normativo de sus funciones.

De igual manera, los docentes encargados de liderar los procesos de Democracia Escolar en las Instituciones Educativas y los Profesionales de Apoyo Institucional (PAI) del Programa Entorno Escolar Protector, serán los responsables de asesorar y acompañar a los y las estudiantes en el ejercicio de sus funciones, en las actividades a las que se les convoque y en el desarrollo de los Planes de Transformación Sostenible (PTS) los cuales son una herramienta pedagógica y práctica que les permite incidir en la gestión escolar para aportar a la transformación de sus realidades escolares.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

El viernes 17 de marzo de 2023, los Establecimientos Educativos oficiales, privados y de cobertura Calendario A de Medellín, elegirán democráticamente las figuras de Personería Estudiantil y Contraloría Estudiantil (en los casos que aplique), los Representantes de los Estudiantes al Consejo Directivo y Líderes de Mediación Escolar serán elegidos previamente según los procedimientos establecidos para cada cargo. Ellos son:

- **Personeros Estudiantiles:** Artículo 2.3.3.1.5.11 del Decreto 1075 de 2015.
- **Representantes de los Estudiantes ante el Consejo Directivo:** Artículo 2.3.3.1.5.12 del Decreto 1075 de 2015
- **Contralores Escolares:** Artículo 18, Ley Anticorrupción 2195 del 18 de enero de 2022.
- **Líderes de Mediación Escolar:** Acuerdo Municipal 075 de 2010 y Circular 000006 de 2017.

También es importante tener en cuenta que el Consejo de Estudiantes, así como los Líderes de Mediación Escolar, como parte integrante de los grupos de representatividad escolar, serán electos previamente conforme lo establece la normativa para el caso concreto y que se señaló anteriormente.

Cada Establecimiento Educativo llevará a cabo la fiesta de la Democracia Escolar en la que los Comités Electorales, con la participación activa de los docentes encargados de liderar el proyecto de Democracia Escolar, los Profesionales de Apoyo Institucional del Programa Entorno Escolar Protector y los candidatos a los distintos estamentos del Gobierno Escolar y otras instancias de participación, desarrollarán actividades de carácter lúdico, cultural, cívico y pedagógico para la comunidad educativa, con el fin de fomentar espacios para la reflexión, la información, motivación y socialización de propuestas y la promoción de la democracia y el ejercicio de la ciudadanía como práctica fundamental en la escuela y en la sociedad.

Es importante que los establecimientos educativos públicos, privados y de cobertura del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, tengan en cuenta los siguientes elementos para el desarrollo del proceso electoral.





En todo caso deben remitirse a lo definido en temas de democracia escolar en los manuales de convivencia de cada establecimiento educativo.

Los elementos a considerar son los siguientes:

Proceso electoral: El proceso de elecciones escolares debe garantizar los principios de la participación en condiciones de igualdad, transparencia e imparcialidad; aspectos que deben estar pactados en el Manual de Convivencia y hacer parte integral del Proyecto de Democracia Escolar.

Campaña electoral: Todos los aspirantes a Personería, Contraloría, Representantes de los Estudiantes al Consejo Directivo y Líderes de Mediación Escolar que cumplan con los requisitos básicos exigidos por la normatividad vigente, arriba mencionada, podrán desarrollar actividades que les permita dar a conocer su nombre, número en el tarjetón (si aplica), cargo e iniciativas a implementar en el ejercicio de sus funciones.

NOTA: La publicidad (física o digital), el uso de los medios de comunicación (impresos o digitales), los tiempos y contenidos de la propaganda electoral deben ser temas regulados por cada Establecimiento Educativo a través de los Comités Electorales, siguiendo los principios de igualdad, moralidad y proporcionalidad.

El 17 de marzo (Día D), no se permitirá ningún tipo de publicidad o propaganda por parte de los candidatos y sus equipos de apoyo. Los estudiantes candidatos sólo pueden ir a votar, no pueden permanecer dentro o alrededor de las instalaciones del Establecimiento Educativo.

Sensibilización y acuerdos mínimos para la Democracia escolar: Los docentes que lideren el Proyecto de Democracia Escolar y los Profesionales de Apoyo Institucional del Programa Entorno Escolar Protector, se encargarán de motivar, sensibilizar y capacitar a los y las candidatas en el conocimiento de sus roles y funciones, además de promover el voto reflexivo, consciente y responsable por parte de los demás miembros de la comunidad educativa. En aras de garantizar la transparencia e igualdad en las elecciones, se sugiere excluir la posibilidad de dar dulces, regalos u otros incentivos tangibles e intangibles que requieran alguna inversión por parte de los estudiantes aspirantes. En la democracia deben primar las ideas, propuestas y argumentos.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Voto universal: Todo estudiante que se encuentre matriculado en el Establecimiento Educativo puede elegir y ser elegido mientras no exista alguna norma superior expresa que limite su derecho.

Para cada cargo de representación se tendrán en cuenta los requisitos establecidos en la normatividad vigente que a cada uno corresponda, tal como se enunció en párrafos anteriores.

NOTA: Si el Establecimiento Educativo ofrece educación preescolar, básica y media, todos los estudiantes matriculados, en cualquier nivel, deben ejercer su derecho al voto.

Voto libre y secreto: Debe garantizarse el derecho que tiene cada estudiante o integrante de la comunidad educativa, de votar libremente sin revelar sus opciones o preferencias.

Sistematización de candidatos y estudiantes electos: Los directivos de los Establecimientos Educativos informarán a la Secretaría de Educación, en un plazo que no supere los cinco (5) días hábiles a partir del día de las elecciones, los resultados electorales con el fin de realizar la sistematización correspondiente del proceso. Esta información la diligenciarán a través de un formulario que se les suministrará por medio del Profesional de Apoyo Institucional o psicólogo de su Institución Educativa. y diligenciando el formulario que se encontrará habilitado allí. En los próximos días y antes del Día D, se enviará a los correos electrónicos los respectivos formularios para sistematizar la información de los candidatos y los líderes y lideresas electos en cargos representativos. En estos formularios deben adjuntar el acta de elección en el formato propio del Establecimiento Educativo, en la que se deje constancia del proceso de elección de los cuatro (4) líderes estudiantiles.

NOTA: El conteo se realizará al finalizar la jornada democrática el 17 de marzo del 2023. El conteo lo harán los jurados con la presencia de los testigos electorales. Los resultados de cada mesa serán llevados por el jurado a un espacio determinado previamente por el Establecimiento Educativo, donde se hará la sumatoria de cada una de las mesas o puestos de votación.

Organización electoral: Las directivas institucionales protegerán el ejercicio del derecho al voto, otorgando plenas garantías a los estudiantes en el proceso electoral y actuando con imparcialidad, de tal manera que ningún candidato tenga privilegio sobre los demás. Para tal fin, deben constituirse las siguientes instancias:



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Comité Electoral: Es la instancia encargada de planear, regular y desarrollar las distintas fases del proceso electoral en cada Establecimiento Educativo. Se conformará por un directivo, dos docentes (entre ellos el de Democracia Escolar), un representante de los padres de familia, dos representantes de los estudiantes y contará con el acompañamiento del Profesional de Apoyo Institucional.

Jurados de Votación: Son los padres y madres de familia, estudiantes, docentes y egresados quienes, en representación de la comunidad educativa, estarán al frente de todo el proceso de elecciones con el fin de garantizar la transparencia de la jornada electoral. Se encargan de recibir a los votantes, validar la identificación de cada estudiante mediante el respectivo carné institucional o documento de identidad, registrar a cada elector en las listas proporcionadas por el comité electoral, entregar los tarjetones o el equipo de cómputo, contar los votos de sus respectivos puestos de votación, consolidarlos de forma escrita y entregar al comité electoral los resultados una vez finalice el proceso de votaciones.

NOTA: Los jurados de votación deben identificarse y convocarse previamente según criterios y metodologías concertadas por el comité electoral. Si las elecciones se realizan de manera virtual, la figura del jurado de votación debe ser revisada y ajustada a la virtualidad.

Testigos Electorales: Son los veedores internos del proceso electoral, que representan a los estudiantes que se inscribieron como candidatos a Personería o Contraloría. Tienen la función de vigilar el proceso de las votaciones y de los escrutinios, formular reclamaciones y solicitar la intervención de las autoridades, sin influir directamente en la función de los jurados de votación. Cada candidato o candidata podrá inscribir a los testigos electorales (estudiantes de grados superiores) ante el Comité Electoral, pero sólo podrá permitirse un testigo por cada mesa o punto de votación. Los testigos no podrán en ningún momento insinuar o influir por cualquier medio el voto de los estudiantes, pues se puede generar la anulación de los votos que ese candidato saque en la mesa o puesto de votación. Si el proceso se llevará a cabo de manera virtual es necesario revisar la figura de los testigos electorales en función del procedimiento respecto a los formularios digitales.





Alcaldía de Medellín

Distrito de

Ciencia, Tecnología e Innovación

Comité Veedor: Se encargará de garantizar que el proceso electoral se esté llevando a cabo según los parámetros establecidos en el presente comunicado, además de recibir e informar cualquier tipo de anomalía o irregularidad durante la jornada de elecciones. El comité será conformado por integrantes de la Mesa de Democracia Escolar (Alcaldía de Medellín, Contraloría General de Medellín y Personería Municipal de Medellín).

Algunas circunstancias Especiales reglamentadas por la Ley 115/94

Fraude electoral: Se configurará como fraude electoral cualquier acción encaminada a impedir, manipular, esconder o modificar los resultados electorales o la votación. El estudiante candidato que sea sorprendido o que su responsabilidad sea probada en uno de los anteriores supuestos, la Institución Educativa podrá tomar las decisiones desde un enfoque pedagógico restaurativo, recordando que este proceso de Democracia Escolar se da desde lo ético y lo pedagógico.

Empate: El empate electoral se puede presentar cuando dos candidatos al mismo cargo sacan igual número de votos. En estos casos, la elección del candidato o candidata ganador se podrá hacer por suerte: se pondrá los nombres de los candidatos empatados en una de las urnas y el rector, en presencia de jurados y testigos, extraerá de ella el nombre del ganador; o podrán hacerse nuevas elecciones exclusivamente con los dos estudiantes candidatos empatados.

Revocatorias de mandato: Esta figura es un derecho constitucional y se aplica para quienes hayan sido elegidos por mecanismos de elección popular, que en el contexto escolar serían las figuras de Personería y Contraloría escolar. Por el contrario, la revocatoria de mandato no aplica para los Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo, ni para los Líderes de Mediación Escolar a quienes se aplica la destitución directa por incumplimiento comprobado de sus funciones.

La revocatoria puede ser solicitada por cualquier estudiante mediante carta dirigida al Comité Electoral del Establecimiento Educativo, en donde se expresen los motivos por los cuales se argumenta la revocatoria, las pruebas en las cuales están sustentados y las firmas de mínimo el 40% de los estudiantes que hayan votado.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Será el Consejo Directivo quien después de analizar las pruebas, tome la decisión de revocar al candidato en cuestión, verificando previamente la autenticidad de las firmas recogidas. El mismo Consejo Directivo, en la misma acta, nombrará como reemplazo al segundo más votado para el respectivo puesto.

NOTA: Recomendamos pactar un tiempo mínimo para convocar la revocatoria, por ejemplo 4 meses de desempeño del cargo y en caso de realizar tal procedimiento, acompañar de manera pedagógica y metodológica con prácticas restaurativas, el proceso de revocatoria.

Anulación o aplazamiento de elecciones: Los comités electorales podrán poner en consideración de las directivas institucionales la anulación o aplazamiento de elecciones por razones de seguridad, transparencia y legalidad que puedan ser confirmadas por la Secretaría de Educación de Medellín.

NOTA: Definir unos criterios objetivos y un procedimiento. Si la elección es aplazada tiene 20 días hábiles para realizar la nueva elección.

Otros aspectos que sugerimos tener en cuenta

El resultado final será socializado por el Rector del Establecimiento Educativo, en fecha previamente establecida y coordinada por el Comité Electoral. En la lectura de los resultados deberán estar presentes los jurados principales de cada mesa o puesto de votación, los candidatos, el docente de Democracia Escolar y el rector.

Finalizando la jornada democrática del 17 de marzo del 2023 (Día D), se presentarán ante la comunidad educativa mediante acto simbólico a los líderes estudiantiles electos en el ejercicio de la Democracia Escolar: Personería Estudiantil, Contraloría Escolar (en los casos que aplique), Representante de los Estudiantes al Consejo Directivo y Líder de Mediación Escolar (elegidos previamente).

Se sugiere que el 17 de marzo, se haga apertura a la jornada de elecciones con un acto protocolario y se desarrollará con actividades de carácter reflexivo, recreativo y pedagógico. Según determinación del Establecimiento Educativo, el horario de votaciones debe ser preferiblemente entre las 7 am y las 12 m o entre las 12 m y las 5 pm (jornadas completas).



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Para el proceso de votaciones puede emplearse el voto electrónico, a través de formulario, o el voto mediante tarjetón impreso y urnas fijas que garanticen la seguridad y transparencia de los votos.

Los Directivos de los Establecimientos Educativos se encargarán de integrar las actividades del Programa Entorno Escolar Protector y La Mesa Municipal de Democracia Escolar al calendario académico, y convocarán a los docentes y estudiantes a que asistan a los distintos espacios del Distrito en las fechas correspondientes, como parte del proceso de formación integral y cumplimiento de sus funciones dentro de las comunidades educativas.

La participación en los encuentros (presenciales o virtuales) y en las distintas actividades de la estrategia, es de carácter vinculante tal como lo determina la normatividad vigente y el ejercicio de nuestras funciones respecto a la administración de la educación en el distrito (Ley 115/94, Decreto 1860/94 compilado en el Decreto 1075 de 2015, Ley 60/93, Ley 715/01). Esto posibilita garantizar la permanencia de los estudiantes durante el proceso y el impacto real de las acciones en la apropiación de capacidades y competencias ciudadanas para la transformación de realidades escolares y el fortalecimiento de la convivencia escolar hacia una cultura para la paz.

Los directivos, docentes y familias, facilitarán y motivarán la participación efectiva y permanente de los líderes estudiantiles en las distintas actividades que desarrollarán durante el año. La Secretaría de Educación autoriza directamente la participación de los y las estudiantes y garantiza las condiciones para hacerlo.

Se propone articular algunos indicadores del Proyecto Educativo Institucional y las horas de prestación del servicio social estudiantil obligatorio con los Planes de Transformación Sostenible y los temas a desarrollar desde Líderes Futuro, validando los conocimientos, capacidades y competencias allí adquiridas en el estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la educación para la democracia, la convivencia, los derechos humanos y la cultura de paz (Art. 14-Ley 115/94).

Los Establecimientos Educativos privados y de cobertura también estarán acompañados por el Programa Entorno Escolar Protector y la Mesa Municipal de Democracia Escolar, por lo que se cuenta con su importante participación.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Cualquier inquietud, observación o sugerencia, se podrán comunicar a través del correo: deysi.rodriguez@medellin.gov.co.

¡Muchas gracias por contribuir con su valioso compromiso al fortalecimiento permanente de la transformación democrática y educativa del Distrito!

ALEXANDRA AGUDELO RUIZ
SECRETARIA DE DESPACHO

Proyectó: Deysi Rodríguez Berrio Coordinadora Línea Líderes Futuro -PEEP	Revisó: Mayra Martínez Saldarriaga Coordinadora PEEP Andrés Felipe López Gerente Educativo	Aprobó Moisés David López Jaramillo. Subsecretario de la Prestación del Servicio educativo.	Aprobó: María Paulina Bedoya Londoño. Asesora Jurídica Despacho Secretaría.
---	---	--	---